



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Permuta N° 2022-00264-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por TEODULO PARMENIO ROSERO OBANDO contra EDGAR FABIÁN VALENCIA VALENCIA, por los siguientes defectos:

1.- Se dejó de aportar el mandato conferido a la profesional del derecho que promueve el accionamiento, en el que ha de establecerse de manera expresa el correspondiente conducto virtual; ítem que debe concordar con el insertado en el competente sistema. Asimismo, han de acatare los parámetros que gobiernan el otorgamiento de dicho poder.

2.- El contrato adosado a las sumarias y sobre el cual se erigen los pedimentos, fue presentado de manera incompleta y desordenada, lo que impide su estudio.

3.- Jamás se proporcionó la dirección electrónica del perseguido (num. 10º, art. 82 *ibidem*), sin que ese dato pueda sustituirse por el atinente a la presunta gestora judicial de tal ciudadano, puesto que el mencionado canal virtual debe ser el utilizado por el respectivo involucrado. Con todo, de ignorarse ese tópico, así deberá expresarse.

4.- En el ord. 4º de las pretensiones se solicita el reconocimiento de perjuicios. Sin embargo, jamás se desarrolló el juramento estimatorio, conforme a los requerimientos establecidos por el art. 206 del Estatuto Ritual Vigente.

En consecuencia, se otorgará al peticionario el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2bbe1c7efc48cbdb5a9943cbbe616480ad3f625f9edeaa49602a619cfdb37
99

Documento generado en 03/05/2022 05:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>